



SRE

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Convenio entre el Gobierno del Estado de Baja California, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, y el Banco Interamericano de Desarrollo.
Áreas de Cooperación:	Formalizar los términos y condiciones para el otorgamiento de "Cooperación técnica", para llevar a cabo el Programa de Implementación Pilar Externo del Plan de Acción a Mediano Plazo para la Efectividad en el Desarrollo.
Fecha en que se firmó:	22 de junio de 2010 y 10 de agosto de 2010.
Lugar donde fue firmado:	No especificado.
Vigencia:	24 meses.



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



LEG/SGO/CID/IDBDODCS#35031996

Señor
Manuel Francisco Gerardo Aguilar Bojórquez
Secretario de Planeación y Finanzas del Estado
Calzada Independencia #994
Centro Cívico
21000 Mexicali, Baja California
Estados Unidos Mexicanos

Ref.: México. Cooperación Técnica No Reembolsable No.
ATN/OC-11970-ME. Apoyo a la Implementación de un
Sistema de Presupuesto Basado en Resultados en Baja
California.

Estimados señores:

Esta carta convenio, en adelante el "Convenio", entre el Estado de Baja California, que actúa por intermedio del Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California en adelante el "Beneficiario", los Estados Unidos Mexicanos, actuando por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en su calidad de testigo, con base en la normatividad vigente, y el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante el "Banco", que sometemos para su consideración, tiene el propósito de formalizar los términos y las condiciones para el otorgamiento de una cooperación técnica no reembolsable al Beneficiario, en adelante denominada la "Cooperación Técnica", para apoyar la implementación de un sistema de presupuesto basado en resultados en Baja California, en adelante denominado el "Programa". Los términos de la Cooperación Técnica están incluidos en el Plan de Operaciones, que se adjunta a la presente. Los aspectos principales de esta operación son los siguientes:

1. Este Convenio se celebra en virtud del acuerdo suscrito entre el Banco y los Estados Unidos Mexicanos, el 9 de junio de 2005, para llevar a cabo el Programa de Implementación del Pilar Externo del Plan de Acción a Mediano Plazo para la Efectividad en el Desarrollo (PRODEV) en el país.
2. El monto de los fondos otorgados por el Banco para la realización de la Cooperación Técnica será de hasta ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.000), que se desembolsarán con cargo a los recursos de la Cuenta del Programa de Efectividad en el Desarrollo (DEPA), Subcuenta B - del Programa de Implementación del Pilar Externo del Plan de Acción a Mediano

Plazo para la Efectividad en el Desarrollo (PRODEV), en adelante denominada la "Contribución". La Contribución se otorga con carácter no reembolsable. Salvo que en este Convenio se exprese lo contrario, en adelante el término "dólares" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

3. El plazo para la ejecución del Programa será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de vigencia de este Convenio. El plazo para el desembolso de los recursos de la Contribución será de treinta (30) meses contados a partir de esa misma fecha. Cualquier parte de la Contribución no utilizada dentro de ese plazo será cancelada. Los plazos indicados anteriormente y otros que se establezcan en este Convenio sólo podrán ser ampliados, por razones justificadas, con el consentimiento escrito del Banco.
4. En virtud de este Convenio, el Beneficiario será el Organismo Ejecutor del Programa, inicialmente a través de una Unidad de Apoyo a la Ejecución del Proyecto (UAEP) a ser constituida y que servirá de enlace con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado (SPF). Luego de transcurridos doce meses de ejecución, el Beneficiario y el Banco evaluarán el traspaso de las responsabilidades de ejecución directamente a la SPF.
5. El Beneficiario acuerda que el Banco podrá utilizar los recursos de la Contribución para contratar y pagar directamente a los consultores individuales y/o firmas consultoras, como también para la adquisición de bienes y servicios diferentes a consultoría, necesarios para el cumplimiento de los objetivos de esta Cooperación Técnica, de acuerdo con las políticas del Banco.
6. Se establecerá un fondo rotatorio equivalente al cinco por ciento (5%) de la contribución del Banco.
7. El Beneficiario colaborará con los consultores que el Banco contrate en la realización de sus tareas, y proveerá el apoyo técnico, logístico y secretarial que sea necesario para el desarrollo de la Cooperación Técnica. Esta contribución, en especie, se estima en el equivalente de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.000).
8. El financiamiento de los servicios de consultoría que se indican en este Convenio no implica en forma alguna un compromiso de parte del Banco de financiar total o parcialmente cualquier programa, proyecto o servicio que directa o indirectamente pudiera resultar de la ejecución de la Cooperación Técnica. Las opiniones de los consultores no comprometerán al Banco, el cual se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que considere apropiadas.

Les ruego manifestar su aceptación a los términos del presente Convenio, en representación del Beneficiario y de los Estados Unidos Mexicanos, en su calidad de testigo, mediante la suscripción y entrega de uno de los ejemplares originales en las oficinas de la Representación del Banco en México.

Este Convenio se suscribe en tres (3) ejemplares originales de igual tenor, por representantes debidamente autorizados para ello, y entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por todas las partes.

Muy atentamente,



Ellis J. Juan

Representante del Banco en México

Fecha: Junio 22, 2010

Aceptado:



Manuel Francisco Gerardo Aguilar Bojórquez
Secretario de Planeación y Finanzas
del Estado de Baja California

Testigo:



Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez
Titular de la Unidad de Asuntos
Internacionales de Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Fecha: Agosto 10, 2010

Fecha: Agosto 17, 2010.